



CONSORCIO DE  
COMPENSACIÓN  
• DE SEGUROS •

## **NOTA SOBRE LA COMPRA DE CRÉDITOS A LOS ACREEDORES POR CONTRATO DE SEGURO DE SEGUROS MERCURIO, S.A. EN LIQUIDACIÓN**

- **EL CCS CUBRIRÁ LOS CREDITOS POR CONTRATO DE SEGURO AL 100% DE SU VALOR NOMINAL.**

Con fecha 27 de Abril de 2.010, la Comisión Delegada para la Actividad Liquidadora del Consejo de Administración del Consorcio de Compensación de Seguros ha aprobado la adquisición, por cesión de sus créditos, a los acreedores por contrato de seguro de la entidad Seguros Mercurio, S.A. en liquidación, una vez aplicados los beneficios de liquidación legalmente previstos, por el 100% de su valor nominal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre.

- **TIPO DE CREDITOS CUBIERTOS POR EL CCS**

### **a) Seguro obligatorio del automóvil**

El CCS cubre la totalidad del crédito hasta el límite del seguro obligatorio vigente a la fecha de ocurrencia de los siniestros que hayan ocurrido antes de las 24 horas del día 30 de abril de 2010, fecha desde la cual todos los contratos de seguro de la entidad han quedado sin cobertura.

### **b) Otros tipos de seguro**

El CCS ofertará a los titulares del crédito el pago del crédito al 100% de su valor nominal incluidos intereses calculados hasta la fecha de publicación en el BOE de la Orden Ministerial de disolución y liquidación, el 17 de marzo de 2010, fecha desde la cual por imperativo legal los créditos contra la aseguradora han dejado de devengar intereses. El acreedor podrá aceptar la oferta del CCS, en cuyo caso dejará de tener acción alguna frente a la aseguradora o frente al responsable del siniestro. Si el acreedor no acepta la oferta del CCS su crédito quedará incluido en la lista de acreedores de la entidad y deberá esperar a la celebración de la junta de acreedores para recuperar el crédito en la proporción que resulte de dicho plan en función del activo y del pasivo social.

### **c) Prima no consumida**

Por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de fecha 13 de abril de 2010 (BOE 15 de abril) todos los contratos de seguro de la entidad vencen a las 24 horas del 30 de abril de 2010. En consecuencia todos los tomadores de las pólizas que estuvieran en vigor a esa fecha tienen derecho a la devolución de la prima no consumida, es decir la parte de la prima pagada que corresponda al periodo que ha quedado sin cobertura. Este pago se ofertará por el CCS al 100% de su valor nominal en la misma forma que el resto de los créditos descritos en el apartado anterior.



CONSORCIO DE  
COMPENSACIÓN  
• DE SEGUROS •

## - RECLAMACIÓN DE LOS ACREEDORES

### a) Prima no consumida

El importe de la prima no consumida será calculado sobre la base de la información obrante en la entidad en liquidación, **por lo que, en principio, no deberá efectuar reclamación por este concepto**, ya que el acreedor por contrato de seguro recibirá, en la forma que a continuación se indica, en su domicilio la oferta de pago.

Si no recibiera la oferta en el tiempo que se indica más adelante o no estuviera conforme con su cuantía, el interesado deberá remitir la documentación que acredite el pago y el importe de la prima pagada a las oficinas de Mercurio.

### b) Siniestros

Si el acreedor por contrato de seguro ya presentó su reclamación en la entidad, tanto si se trata de seguro obligatorio como de los otros seguros, **no precisa remitir de nuevo reclamación alguna**. A medida que el Consorcio de Compensación de Seguros vaya tramitando los siniestros, si se precisase documentación complementaria, ésta le será solicitada.

Si el siniestro no hubiese sido aún comunicado a la entidad, el acreedor por contrato de seguro deberá remitir, antes del 1 de junio de 2010, a “**Seguros Mercurio, S.A. (en liquidación)**”, en la calle de Alfonso Gómez, nº 45 A (28037) Madrid, toda la documentación justificativa de su crédito, indicando claramente su nombre, domicilio, población, D.N.I. y teléfono fijo y móvil (fax si lo tuviera), para facilitar así su identificación y localización

## - FORMA DE COBRO

### a) Seguro Obligatorio

El Consorcio de Compensación de Seguros procederá al examen de la documentación de cada expediente de siniestro para determinar la responsabilidad del vehículo asegurado en “Seguros Mercurio, S.A. (en liquidación)” en el accidente de circulación y la cuantificación del importe de los daños materiales y personales producidos, emitiendo a continuación, de acuerdo con la legislación sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, una oferta motivada de indemnización o, en caso de que no proceda indemnizar, una respuesta motivada, que se dirigirán por escrito al perjudicado en cualquiera de los dos casos.

### b) Otros Seguros y Prima no consumida

El acreedor recibirá en su domicilio el contrato de cesión, indicándole la cantidad que va a percibir. Si se encuentra conforme deberá acudir en persona, con dicha documentación a cualquier sucursal en España del Banco que se le indique y podrá



CONSORCIO DE  
COMPENSACIÓN  
• DE SEGUROS •

efectuar su cobro en la forma que estime conveniente: en efectivo, en cheque bancario o por transferencia a la cuenta corriente que el interesado indique. El banco no debe hacer cargo alguno al interesado por este cobro.

Se dirigirá una oferta por el importe de la prima no consumida correspondiente a cada una de las pólizas y, en su caso, otra oferta correspondiente a cada uno de los siniestros pendientes de pago.

El interesado deberá exhibir para el cobro su carnet de identidad y si fuera persona jurídica poderes notariales suficientes para su cobro

## - **PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS COBROS**

### **a) Prima no consumida**

Las ofertas se remitirán por el CCS a lo largo de los próximos meses de mayo y junio.

### **b) Créditos por siniestros de seguro obligatorio y otros**

A medida que se vayan completando los expedientes pendientes el CCS irá abonado los créditos en la forma antes descrita

Para cualquier consulta podrán dirigirse:

- Centro de Atención Telefónica de “Seguros Mercurio, S.A. (en liquidación)”:  
902 111 525
- Teléfono de Atención al Asegurado del Consorcio de Compensación de Seguros:  
902 222 665
- Dirección de correo-electrónico: **actividadliquidadora@consorseguros.es**
- En el caso de que la consulta estuviese relacionada con el Seguro Obligatorio de Automóviles o la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros podrán dirigirse al centro de atención telefónica del Consorcio: 902 222 665